



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 05 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION N° -2023-02.00/SENCICO**

**VISTOS:**

El Memorando N° 405-2023-30.00/SENCICO emitido por la Escuela Superior Técnica; y el Informe N° 631-2023-03.01/SENCICO emitido por la Asesoría Legal y el Informe N° 458-2023-03.00 emitido por la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, el literal d), del artículo 4, del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO (en adelante EST SENCICO), formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de Estudios contempla que la EST SENCICO, otorga título con valor oficial con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, según lo establecido en el Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65 del Reglamento General de Estudios establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del artículo 6.3 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021, "Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, de fecha 30 de junio de 2021, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del artículo 6.3 del Reglamento de Titulación, se establecen los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO en atención a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1.1, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 (ya sea de manera física o virtual o por mesa de partes);

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación establece que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación por medio de modalidades; entre ellas la de "Excelencia Académica", la que indicando que corresponde a aquellos estudiantes que al culminar el plan de estudios de una carrera obtengan promedio general de diecisiete a veinte (17 a 20), desestimándose el redondeo por decimales y que hayan aprobado todas las asignaturas / unidades didácticas con calificativo de catorce (14) como mínimo y no hayan reprobado alguna unidad didáctica (curso);

Que, mediante Memorando N° 000405-2023-30.00/SENCICO, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informa que dos egresados de las Carreras de Diseño de Interiores y Laboratorio de Suelos Concreto y Asfalto, en el marco de las modalidades de titulación establecidas en el numeral 7.2.1 del artículo 7.2 del Reglamento de Titulación; cumplen con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 del citado Reglamento, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, la carrera de Diseño de Interiores tiene una duración de seis (6) ciclos académicos, y la carrera de Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, tiene una duración de cinco (5) ciclos académicos; por tanto, según lo establecido en el numeral 6.3.2 del Reglamento de Titulación, corresponde que a los egresados de dichas carreras se le otorgue Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotadas y de la documentación proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que los egresados cumplieron con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico; correspondiendo por tanto la expedición de la resolución que aprueba otorgar Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Diseño de Interiores, y Profesional Técnico en Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Escuela Superior Técnica, de la Asesoría Legal, y de la Gerencia General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Títulos a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Diseño de Interiores y Profesional Técnico en Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, según la relación contenida en el “Anexo N° 01” que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente de esta resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** al Asesor en Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO

**ANEXO N° 01**

<b>N°</b>	<b>Egresados</b>	<b>Modalidad de Titulación</b>	<b>Carrera</b>	<b>Sede</b>	<b>Título</b>
1	Chávez Layme Rocío Erika	Excelencia Académica	Diseño de Interiores	Lima	Profesional Técnico
2	Huarancay Huamaní Mery	Excelencia Académica	Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto	Lima	Profesional Técnico